**ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Art. 28 RGPD)**

En Pamplona, a de de 2024.

De una parte, en concepto de **RESPONSABLE del tratamiento**: Dña. Mirian Martón Pérez, en nombre y representación del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, con N.I.F. Q3150039J y domicilio en Parque Tomás Caballero 1, 31005 Pamplona, y que ejerce su representación en virtud de su cargo de directora gerente para el que fue nombrada por Decreto Foral 196/2019, de 28 de agosto.

De otra parte, en concepto de **ENCARGADO del tratamiento:** D./Dña. , provisto/a de DNI nº , actuando como legal representante de la empresa/entidad/ , con domicilio en calle , nº , CP de , y NIF nº .

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él, y

**MANIFIESTAN**

La entidad que obtenga la condición de beneficiaria del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (SNE-NL) por la realización de acciones previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas de formación dirigidos a personas ocupadas en 2024 (BON Nº 85, de 25 de abril), será la encargada del tratamiento de los datos personales titularidad del SNE-NL y, en consecuencia, adquiere los siguientes compromisos en los términos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente contrato con sujeción a las siguientes

**INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

## Confidencialidad

La entidad beneficiaria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración concedente (SNE-NL) y que sean concernientes a la ejecución de la actividad formativa subvencionada aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de la activad formativa programada y subvencionada, debiendo la entidad beneficiaria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de la relación administrativa, salvo autorización expresa, como más adelante se expone.

## 2. Protección de datos

**2.1. Normativa**

El presente Acuerdo, en la medida que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDyGDD, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la ejecución de las acciones formativas programadas implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad concedente, aquella tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

## Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad beneficiariadeberá tratar los Datos Personales de los cuales el SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE (en adelante, SNE-NL) es **Responsable del Tratamiento** de la manera que se especifica en el Anexo de este Acuerdo, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que la ENTIDAD BENEFICIARIA actúe en calidad de **Encargado del Tratamiento** y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el SNE-NL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la entidad beneficiaria las del Encargado de Tratamiento. Si la entidad beneficiaria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la entidad beneficiaria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de la actividad formativa subvencionada resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la entidad beneficiaria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el SNE-NL estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

## Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad beneficiaria se obliga a, y garantiza**,** el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

* + - 1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente encargo o demás documentos convenidos aplicables a la ejecución de la actividad formativa fomentada y aquellas que, en su caso, reciba del SNE-NL por escrito en cada momento.

La entidad beneficiaria informará inmediatamente al SNE-NL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

* + - 1. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
      2. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

* + - 1. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la actividad formativa subvencionada, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad beneficiaria, siendo su deber instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de la actividad subvencionada o de su desvinculación.
      2. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SNE-NL dicha documentación acreditativa.
      3. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
      4. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable o a Subencargados, si procede, y sin menoscabo de que el encargado asuma las responsabilidades que corresponda respecto la actuación del Subencargado, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

* + - 1. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SNE-NL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la entidad beneficiariacomo sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
      2. Una vez cumplido el ciclo de vida de los datos referido a la ayuda concedida, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la entidad beneficiariapor causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
      3. Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SNE-NL o bajo el control directo o indirecto de la entidad beneficiaria o cualquiera que haya sido expresamente autorizada por escrito por el SNE-NL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
      4. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el SNE-NL, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Acuerdo en las bases reguladoras de la convocatoria al que se vincula o demás documentos derivados de uno u otras, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad beneficiaria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al SNE-NL de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a el SNE-NL, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

* + - 1. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a el SNE-NL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de la actividad formativa contenida en la citada convocatoria subvencionada. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
      2. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, se deberá comunicar al SNE-NL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al SNE-NL, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

* + - 1. Colaborar con el SNE-NL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata- miento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SNE-NL, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo y demás documentos estipulados y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SNE-NL.

* + - 1. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SNE-NL (Responsable del Tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
      2. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SNE-NL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
      3. Derecho de información: El Encargado del Tratamiento, en el momento de la re- cogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in- formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato o acuerdo de encargado de tratamiento entre el SNE-NL y la entidad beneficiaria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo, la convocatoria de subvenciones de la que dimana y demás documentos jurídicos vinculantesy deberán mantenerse durante todo el ciclo de vida de los datos de la ayuda de la que surge el tratamiento de los datos personales, No obstante, a la finalización de la actividad subvencionada, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de la actividad subvencionada.

Se entenderá por ciclo de vida la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que entidad beneficiaria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SNE-NL, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la actividad subvencionada que conllevará un acceso accidental o incidental a los Datos Personales responsabilidad del SNE-NL no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento del SNE-NL con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

## Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando las bases reguladoras de la convocatoria permitan la subcontratación de actividades, y en caso de que la entidad beneficiaria pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a los **Datos Personales**, la entidad beneficiaria lo pondrá en conocimiento previo del SNE-NL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

De conformidad con la base reguladora 18 de la convocatoria, sólo cabe la subcontratación de servicios auxiliares (evaluación y control, planificación y coordinación) necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del **Encargado del Tratamiento.**

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al SNE-NL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

* + Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad beneficiaria se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del SNE-NL.
  + Que la entidad beneficiaria y la empresa o entidad subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Acuerdo, el cual será puesto a disposición del SNE-NL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad beneficiaria informará al SNE-NL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subencargados, dando así al SNE-NL la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del SNE-NL a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**

|  |
| --- |
| **Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar** |
| Descripción detallada del servicio y del tratamiento incluyendo:   * Objeto: Tratamiento de datos personales en la gestión de cursos de formación para el empleo. * Naturaleza: Datos de carácter personal y Categorías especiales de datos. * Finalidad: Gestión y tramitación de la solicitud de inscripción en los cursos de formación para el empleo y, en su caso, de las becas. Ejecución y seguimiento de los cursos y del alumnado que acude a los mismos. * Duración: Los requisitos y las condiciones deberán mantenerse durante todo el ciclo de vida de los datos de la ayuda de la que surge el tratamiento de los datos personales. |
| Transferencias internacionales de datos:  Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al SNE-NL de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.  En tal caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, deberá documentarse la adopción de garantías adecuadas. |

|  |
| --- |
| **Datos personales tratados y Categorías de interesados** |
| Tipos de datos personales:   * Datos de carácter personal:   + DNI/NIF/NIE/Pasaporte/Nº de identificación personal.   + Nombre y Apellidos.   + Domicilio.   + Teléfono.   + Email.   + Fecha de nacimiento.   + Lugar/país de nacimiento.   + Percepción Renta Garantizada.   + Estudios realizados.   + Situación laboral.   + Vida laboral   + Nombre, apellidos y DNI de familiares del alumnado. * Categorías especiales de datos.   + Discapacidad.   + Víctimas de violencia de género.   Categorías de interesados:   * Alumnado. |
|  |

|  |
| --- |
| **Disposición de los datos al terminar el servicio** |
| Una vez finalice el encargo la entidad beneficiariadebe: |
| Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. |
| Devolver al encargado que designe por escrito el Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. |
| Destruir los datos, una vez cumplido el ciclo de vida de los datos referido a la ayuda concedida. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. |

|  |
| --- |
| **Medidas de seguridad a adoptar** |
| La entidad beneficiariadeberá tomar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.  En particular, y sin carácter limitativo, el listado de medidas a tomar es:   * Medida 1: Garantizar que su personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. * Medida 2: Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. * Medida 3: Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. * Medida 4: Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. * Medida 5: Seudonimizar y cifrar los datos personales.   Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. |
| La entidad beneficiaria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento. |
| A estos efectos, el personal de la entidad beneficiaria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste. |

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente Acuerdo, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por el SNE-NL** | **Por la ENTIDAD BENEFICIARIA** |